



Pablo Montes

Periodista



Sancionado con 4.000 euros por instalar una cámara en la cocina de su inquilino

La Agencia Española de Protección de Datos ha sancionado con **4.000 euros a un arrendador por instalar una cámara** en una vivienda que había alquilado. Los medios empleados vulneran de forma grave la intimidad del inquilino y suponen un **tratamiento ilegítimo de los datos personales**, sostiene AEPD.

El reclamante alquiló una **habitación con derecho a cocina** compartida, en la que el propietario del inmueble instaló un dispositivo de videovigilancia. El arrendador no alegó nada cuando la Agencia se puso en contacto con él. No se ha dado “**ni la más mínima explicación** se ha realizado sobre la presencia del dispositivo en cuestión”. Por eso, el acuerdo de iniciación de procedimiento fue considerado propuesta de resolución.

Para que el tratamiento de datos personales sea lícito se requiere cumplir con alguna de las condiciones que se establecen en el Reglamento General de Protección de Datos, entre las que se encuentran el **consentimiento libre del afectado**, el cumplimiento de una obligación legal o la satisfacción de intereses legítimos perseguidos por el responsable del tratamiento siempre que sobre esos intereses **no prevalezcan los intereses o los derechos y libertades** fundamentales del interesados. En este caso, se ha instalado una cámara “que afecta a una zona de libre intimidad del arrendatario, afectando con ello a sus datos de carác ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |